



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº 199 -2015-GRJ/GGR

Huancayo, 1 8 AGO 2015

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Legal Nº 670-2015-GRI/ORAJ con fecha 03 de Agosto del 2015; a Reporte Nº 2317-2015-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 08 de Julio del 2015; la Carta Nº 071-2015-JAP-CO de fecha 07 de Julio del 2015; la Carta Nº 035-2015-MOSAN S.R.L. con fecha de recepción 01 de Julio del 2015, sobre Ampliación de Plazo Nº 01, para la Obra "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo de Educación Secundario en la I.E. San Francisco de Asís en el Barrio de Ocopilla del Distrito de Huancayo, Provincia de Huancayo - Región Junín", solicitado por el Contratista CONSORCIO ALFA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín y el "CONSORCIO ALFA", suscribieron el Contrato Nº 754-2014-GRJ-CE-O, de fecha 07 de Noviembre del 2014, con el objeto de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo de Educación Secundario en la I.E. San Francisco de Asís en el Barrio de Ocopilla del Distrito de Huancayo, Provincia de Huancayo - Región Junín", por el monto total de S/. 3'831,207.14 (Tres Millones ochocientos treinta y uno con 14/100 Nuevos Soles), por el sistema de contratación a Suma Alzada y a todo costo, con un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario;

Que, mediante Carta Nº 035-2015-MOSAN S.R.L., recibida por la Entidad el 01 de Julio de 2015 la Ing. Melbi Marlene Moreno Urco, en su condición de representante legal de la Supervisión de obra, hace llegar el informe sobre ampliación de plazo N° 01, por 190 días calendario, solicitado por el CONSORCIO ALFA, contratista de la Obra "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo de Educación Secundario en la I.E. San Francisco de Asís en el Barrio de Ocopilla del Distrito de Huancayo, Provincia de Huancayo - Región Junín", adjuntando el informe N° 005-2015-MOSAN S.R.L. de fecha 01 de Julio del 2015;

Que, mediante Carta 071-2015-JAP-CO, de fecha 07 de Julio del 2015 el Ing. José Aliaga Pérez, en su calidad de Coordinador de Obra, luego de la revisión, evaluación de la solicitud de Ampliación de Plazo Nº 01, entre otros aspectos expone las siguientes conclusiones:

DOC. 1759933





- ✓ Los antecedentes presentados en la carta N° 035-2015-MOSAN S.R.L. de fecha 01 de Julio, validan que el cronograma de ejecución de la obra, ha sido afectado en la ruta critica, siendo demostrado en PERT-CPM, causado por la demora en la absolución de consultas por parte de la entidad.
- ✓ Debido a la demora en la absolución de consultas por parte de la entidad, y siendo los sustentos del retraso en la ejecución de la obra válidos, se da CONFORMIDAD por 172 días calendarios a la ampliación de plazo presentada por el CONSORCIO ALFA, ejecutor de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo de Educación Secundario en la I.E. San Francisco de Asís en el Barrio de Ocopilla del Distrito de Huancayo, Provincia de Huancayo Región Junín";

Que, a través del Reporte Nº 2317-2015-GRJ/GRI-SGSLO, recibida por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica el 20 de Julio del 2015, el Ing. Julio Buyu Nakandakare Santana, en su calidad de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, después de la revisión, evaluación de la Ampliación de Plazo materia de análisis, opina PROCEDENTE por ciento setenta y dos (172) días calendarios;

Que, sobre el particular, la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, modificado por la Ley N° 29873, en el numeral 41.6. del Artículo 41° establece:

"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual";

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en el Artículo 200º (en adelante EL REGLAMENTO), establece:

"De conformidad con el Artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.

Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado. (...)";

Que, así mismo el reglamento, en el artículo 201°, dispone:

"Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el Cuaderno de Obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los









quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo. (...)";

Que, los artículos citados establecen las causales, procedimientos y condiciones para la presentación, evaluación y aprobación de una Ampliación de Plazo. En el presente caso según la evaluación efectuada por el Inspector de Obra, Coordinador de Obra y Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, la Ampliación de Plazo Nº 01 se sustenta en el hecho de que se demuestra que la falta de absolución de la consulta sobre la capacidad portante del suelo, la incompatibilidad sobre el diseño de la cimentación de los pabellones A y B, han afectado la ruta critica del cronograma de ejecución de la obra;

Que, así mismo como es de verse, la demora en la absolución de la consulta por parte de la entidad es un hecho no atribuible al contratista, que afecta al plazo contractual de la obra, es decir que afecta directamente la ruta crítica de la obra por la demora en la absolución de consultas por parte de la entidad, la misma que no permite ejecutar las partidas programadas en el PERT-CPM y cronograma de ejecución de obra aprobado por la entidad:

Que, el plazo contractual para la culminación de obra venció el día 28 de Junio del 2015; la solicitud y sustentación de la Ampliación de Plazo ha sido presentada el 27 de Junio de 2015 dentro del plazo vigente contractual; así mismo el referido hecho se encuentra registrado en los asientos del Cuaderno de Obra, los mismo que se han adjuntado al presente; por lo que se observa que ha sido presentado antes del vencimiento del plazo de ejecución contractual; además se ha adjuntado los documentos sustentatorios de la causal invocada y de la afectación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente;

Que, a la fecha de la solicitud de presentación de ampliación de plazo ha transcurrido 172 días calendario, de acuerdo al siguiente detalle:

Inicio de	Fecha de presentación	Días
afectación a la	de solicitud de	calendario
ruta critica	ampliación	transcurrido
06/01/2015	27/06/2015	172

Con la ampliación de plazo de 172 días calendarios, la nueva fecha de plazo será:





Fecha de culminación de plazo	Ampliación de Plazo	Nueva fecha de plazo ampliado
28/06/2015	172	17/12/2015

Que, asimismo, teniendo en cuenta que en éstos casos la ampliación de plazo trae como consecuencia la generación de mayores gastos generales, por consiguiente el perjuicio económico para la entidad, y al evidenciar la existencia de responsabilidades por parte de los servidores y/o funcionarios que no han actuado diligentemente en la tramitación del presente adicional, se debe determinar la responsabilidad por las negligencias funcionales, así como las deficiencias contenidas en la formulación del expediente técnico por parte del proyectista; por lo que ésta oficina recomienda iniciar con las acciones correspondientes para deslindar responsabilidades; muy a pesar de que, en el presente expediente obra un documento unilateral con firma legalizada por parte del contratista, denominado compromiso de renuncia de cobro de gastos generales, esto no lo exime a la lentidad de pagar estos conceptos señalados en el Artículo 175° del RLCE;

Que, por consiguiente, estando a los fundamentos técnicos, presentado por el Inspector de Obra, Coordinador de Obra y Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, expuestos en el Informe Legal, es factible aprobar en parte la Ampliación de Plazo Nº 01 por ciento setenta y dos (172) días calendario, presentado por el CONSORCIO ALFA, para la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo de Educación Secundario en la I.E. San Francisco de Asís en el Barrio de Ocopilla del Distrito de Huancayo, Provincia de Huancayo - Región Junín"; por lo que debería formalizarse mediante acto resolutivo;

Que, estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y con la visación del Sub Gerente de la Sub Gerencia citada, del Gerente Regional de Infraestructura y Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica:

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias, Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2015-GRJ/PR, y Resolución Ejecutiva Regional N° 11-2015-GR-JUNIN/PR:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Ampliación de Plazo N° 01, Solicitado por el CONSORCIO ALFA, por ciento setenta y dos (172) días calendario, para la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo de Educación Secundario en la I.E. San Francisco de Asís en el Barrio de Ocopilla del Distrito de Huancayo, Provincia de Huancayo - Región Junín",





sin el reconocimiento de los Mayores Gastos Generales; periodo que modificará la terminación del plazo contractual desde el 28 del Junio al 17 de Diciembre del 2015; por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.



ARTICULO SEGUNDO.- APERTURAR, proceso administrativo a los funcionarios y/o servidores que resulten responsables en la omisión de haber tramitado la solicitud de Prestación Adicional dentro del plazo establecido por Ley; así como, por las deficiencias contenidas en el Expediente Técnico por parte del proyectista, estando a ello REMÍTASE, una copia del presente expediente a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinario de la sede, a fin que dentro de sus funciones en un procedimiento sumario individualice a los servidores y/o funcionarios que tengan responsabilidad, por el incumplimiento y/o negligencia de sus funciones.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Contratista CONSORCIO ALFA, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y a los demás Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIÓNAL JUNIN

Abog. JAVIER YAURI SALOME GERENTE GENERAL

> GOBIERNO REGIONAL JUNIN Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO.

Abog. A. Antoniera Vidalón Robles SECRETARIA GENERAL